



FND

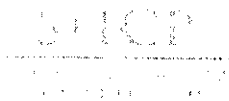
CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-020-16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA NÚMERO A-DEJ-33901-013-16 (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL "SOLÓRZANO, CARVAJAL, GONZÁLEZ Y PÉREZ-CORREA, S.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] -1

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- A) QUE "LA FINANCIERA" ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA FINANCIERA" CELEBRADA CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71, 72 FRACCIÓN III Y 85 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO OFICIO DGAA/DERH/092/2016 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016.
- B) QUE CON FECHA 11 DE MARZO DE 2016 "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" FORMALIZARON "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -2
- C) QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DGAJF/DEJ/SCJC/GJCAFPL/147/2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO ANEXO UNO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EL TITULAR DE LA GERENCIA JURÍDICA -3



CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-020-16

CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, FISCAL, PENAL Y LABORAL, SOLICITÓ AL APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SOLÓRZANO, CARVAJAL, GONZÁLEZ Y PÉREZ-CORREA, S.C." MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO EL MULTICITADO SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN "EL CONTRATO", AMPLIÁNDOSE EL MONTO DE "EL CONTRATO", ASÍ COMO AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO SIN EXCEDER EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.

- D) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO **ANEXO UNO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN "EL CONTRATO".
- E) QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAJF/DEJ/SCJC/GJCAFP/156/2016, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, EL TITULAR DE LA GERENCIA JURÍDICA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, FISCAL, PENAL Y LABORAL, EN SUPLENCIA DEL SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90, SEXTO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO" HASTA EL DÍA **28 DE FEBRERO DE 2017**, ASÍ COMO EL MONTO DEL MISMO, TODA VEZ QUE RESULTA INDISPENSABLE DAR LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE "EL PROVEEDOR" A LOS JUICIOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS QUE TIENEN ASIGNADOS A LA FECHA Y QUE RADICAN EN DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA.
- F) QUE EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN ES NECESARIO MODIFICAR LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", DICHO INCREMENTO EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDEN AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO; ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 DE ENERO DE 2017 AL 28 DE FEBRERO DE 2017**.
- G) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO



BND

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-020-16

IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- A) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO, CUENTA CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 127669, LIBRO 2102, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-14062016-182531, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- B) QUE EL LIC. **HUGO ARTURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, GERENTE JURÍDICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, FISCAL, PENAL Y LABORAL, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL LIC. **ALCADIO RUÍZ TAPIA**, SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90, SEXTO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, POR SER EL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO EN "LA FINANCIERA".

II.- DECLARAN "LAS PARTES":

- A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES REFERIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL PRECIO, A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO, ASÍ COMO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE "EL CONTRATO", RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.
- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO



CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-020-16

A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE “EL CONTRATO”.

- C) QUE EL INCREMENTO EN LOS MONTOS PACTADOS EN “EL CONTRATO”, NO REBASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.
- D) QUE “LA FINANCIERA” CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON CARGO A LA PARTIDA NÚMERO 33901 “SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS”, AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-040-2017, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016.
- E) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN “EL CONTRATO”, ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN QUE EXISTA REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

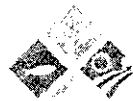
PRIMERA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, “LAS PARTES” ACUERDAN MODIFICAR LOS MONTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE “EL CONTRATO”, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

“SÉPTIMA.- PRECIO.-

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “LA FINANCIERA” PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE “EL CONTRATO” Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO UN MONTO MÁXIMO DE \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

-8

9



CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-020-16

...

..."

SEGUNDA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE CONVENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE **"EL CONTRATO"**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

...

..."

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A **"EL CONTRATO"** FORMALIZADO CON FECHA 11 DE MARZO DE 2016, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS

-10
-11



FND

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO

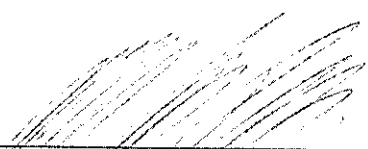
CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-020-16

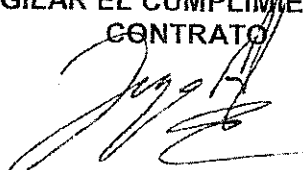
PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "LA FINANCIERA"

APODERADO LEGAL

**ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**


LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO


LIC. HUGO ARTURO MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ

GERENTE JURÍDICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, FISCAL, PENAL Y LABORAL, EN
SUPLENCIA DEL LIC. ALCADIO RUÍZ TAPIA,
SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO
CONTENCIOSO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90,
SEXTO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

POR "EL PROVEEDOR"
APODERADO LEGAL

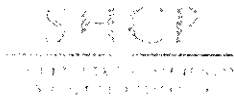
LIC. 

-12

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DEJ-33901-020-16 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA NÚMERO A-DEJ-33901-013-16, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. HUGO ARTURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, GERENTE JURÍDICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, FISCAL, PENAL Y LABORAL, EN SUPLENCIA DEL LIC. ALCADIO RUÍZ TAPIA, SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90, SEXTO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD CIVIL, "SOLÓRZANO, CARVAJAL, GONZÁLEZ Y PÉREZ-CORREA, S.C.", REPRESENTADA POR EL LIC.  EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

-13

-14



FND

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-020-16

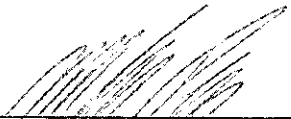
RELACIÓN DE ANEXOS

"ANEXO UNO" OFICIO EN EL CUAL SE LE COMUNICA A "EL PROVEEDOR" LA NECESIDAD DE AMPLIAR "EL CONTRATO", ASÍ COMO EL ESCRITO EN EL CUAL "EL PROVEEDOR" ACEPTA MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DEL CONTRATO VIGENTE.

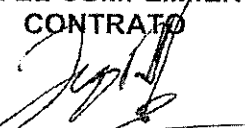
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "LA FINANCIERA"

APODERADO LEGAL


LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO

ÁREA REQUIRENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO


LIC. HUGO ARTURO MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ

GERENTE JURÍDICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, FISCAL, PENAL Y LABORAL, EN
SUPLENCIA DEL LIC. ALCADIO RUÍZ TAPIA,
SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO
CONTENCIOSO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90,
SEXTO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

POR "EL PROVEEDOR"
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DEJ-33901-020-16 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA NÚMERO A-DEJ-33901-013-16, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. HUGO ARTURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, GERENTE JURÍDICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, FISCAL, PENAL Y LABORAL, EN SUPLENCIA DEL LIC. ALCADIO RUÍZ TAPIA, SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90, SEXTO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD CIVIL "SOLÓZANO, CARVAJAL, GONZÁLEZ Y PÉREZ-CORREA, S.C.", REPRESENTADA POR EL LIC.  EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.



CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-020-16

ANEXO UNO

-18

-19

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria
Dirección Ejecutiva Jurídica
Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa
Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal y Laboral
DGAIF/DEJ/SCJC/GJCAFP/147/2016

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.

LIC. [REDACTED] -20
SOLORZANO, CARVAJAL, GONZÁLEZ Y PÉREZ-CORREA, S.C.
Presente.

Hago referencia al contrato de prestación de servicios en Materia Administrativa, Civil y Mercantil número A-DEJ-33901-013-16 celebrado entre FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y SOLORZANO, CARVAJAL, GONZÁLEZ Y PÉREZ-CORREA, S.C. el 11 de marzo de 2016 y cuya fecha de vencimiento será el próximo 31 de diciembre de 2016.

Sobre el particular, me permito comunicarle que por necesidades en la prestación del servicio de esta Institución, se propone a esa firma que Usted dirige, una ampliación al contrato de prestación de servicios para la defensa de los intereses de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en materia Administrativa, Civil y Mercantil, registrado con el número A-DEJ-33901-013-16 extendiendo su vigencia del día 1 de enero al 28 de febrero de 2017, manteniendo el precio y forma de pago establecido en las cláusulas Séptima y Octava del referido instrumento jurídico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Hugo Arturo Martínez Hernández
Gerente

-21

C.c.p. Mtro. Jan Roberto Boker Regaña - Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario. - Presente.
Lic. Mario José Pereira Meléndez - Director Ejecutivo Jurídico. - Presente.
Lic. Alcadio Ruiz Tapia - Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso. - Presente.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO**

Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria.
Dirección Ejecutiva Jurídica
Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa.
Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa, Fiscal,
Penal y Laboral
Calle Agrarismo 227, C.P. 11800, Delegación Miguel
Hidalgo, Colonia Escandón, Ciudad de México.



Re: Ampliación al Contrato de Prestación de Servicios.

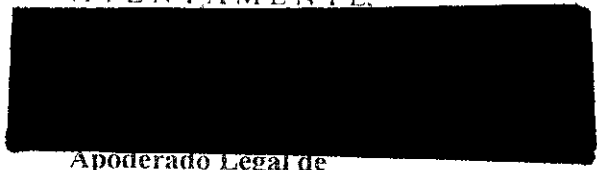
Atención: Licenciado Hugo Arturo Martinez Hernandez,

Hago referencia a su oficio número DGAJF/DEJ/SCJC/GJCAFPL/147/2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, mediante el cual propone a Solórzano, Carvajal, González y Pérez Correa, S.C. una ampliación al contrato de prestación de servicios registrado con el número A-DEJ-33901-013-16, extendiendo su vigencia del día 1º de enero al 28 de febrero de 2017, manteniendo el precio y forma de pago establecida en las cláusulas Séptima y Octava de dicho contrato.

Al efecto, le informo que en representación de Solórzano, Carvajal, González y Pérez Correa, S.C. acepto la ampliación del contrato de prestación de servicios registrado con el número A-DEJ-33901-013-16, por la vigencia mencionada, a fin de seguir prestando nuestros servicios en materia Administrativa, Civil y Mercantil a la Financiera Nacional de Desarrollo en los mismos términos y condiciones estipulados y manteniendo el precio y forma de pago prevista en las cláusulas Séptima y Octava de dicho acuerdo de voluntades.

Sin más por el momento, quedamos a su disposición en caso de cualquier comentario sobre el particular.

ATENTAMENTE,

 - 24
Apoderado Legal de
Solórzano, Carvajal, González y Pérez Correa, S.C.

- 25
- 26

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL
DESPACHO EXTERNO SOLÓRZANO, CARVAJAL, GONZÁLEZ Y PEREZ-CORREA,
S.C.DEL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017**

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del contrato de prestación de servicios de fecha 30 de diciembre del 2016 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Despacho Externo Solórzano, Carvajal, González Y Perez-Correa, S.C., fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 28 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como “información confidencial” los siguientes datos:

De los **números 1, 12, 13, 15, 16, 20, 21 y 24** i) Nombre: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números 2 al 12, 14, 15, del 17 al 19, 21 al 26** ii) Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 27** iii) Domicilio: Destaca que se trata de un dato personal ya que contiene la ubicación del lugar donde reside habitualmente el Despacho, por lo que este incide directamente en la privacidad de los trabajadores y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas, por consiguiente, dicha información es de carácter confidencial.

Del **número 28** iv) Número Telefónico: Constituirá un dato de carácter personal ya que está vinculado al nombre del titular del Despacho se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección, es por ello que dicha información es de carácter confidencial.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL
DESPACHO EXTERNO SOLÓRZANO, CARVAJAL, GONZÁLEZ Y PEREZ-CORREA,
S.C.DEL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017**

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del contrato de prestación de servicios de fecha 30 de diciembre del 2016 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Despacho Externo Solórzano, Carvajal, González Y Perez-Correa, S.C., fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 28 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como “información confidencial” los siguientes datos:

De los **números 1, 12, 13, 15, 16, 20, 21 y 24** i) Nombre: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números 2 al 12, 14, 15, del 17 al 19, 21 al 26** ii) Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 27** iii) Domicilio: Destaca que se trata de un dato personal ya que contiene la ubicación del lugar donde reside habitualmente el Despacho, por lo que este incide directamente en la privacidad de los trabajadores y su difusión podría

afectar la esfera privada de las mismas, por consiguiente, dicha información es de carácter confidencial.

Del número 28 iv) Número Telefónico: Constituirá un dato de carácter personal ya que está vinculado al nombre del titular del Despacho se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección, es por ello que dicha información es de carácter confidencial.

M *La presente versión pública fue elaborada por personal adscrito a la Subdirección Corporativa Jurídico Contenciosa, y revisada por el Lic. Hugo Arturo Martínez Hernández, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 06 de marzo de 2017.*

Atentamente,

Lic. Alcadio Ruíz Tapia
Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso